

RESOLUCIÓN

Con fecha 26 de enero, tuvo entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por D.

a, en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras el día 26 de enero de 2022.

Con fecha 1 de febrero de 2022, se ha emitido informe-propuesta de resolución, de la Técnico Superior, con el conforme del Jefe del Servicio de Calidad y Atención Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Solicitud de Acceso a la Información formulada por D. I

Expte: 10/2022 ACCINF

En relación a la solicitud de acceso a la información realizada por D. I con fecha de entrada en el Servicio de Calidad y Atención Ciudadana de la GMU el día 26 de enero de 2022, en el que se solicita información sobre Licencia de Obra, y considerando que ésta se formula como una “Solicitud de Acceso a la Información” prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública De Andalucía; la técnico que suscribe, en su condición de Técnico Superior del Servicio de Calidad y Atención a la Ciudadanía, y en el ámbito de las competencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, tiene a bien informar lo siguiente:

Primero: La solicitud formulada por D. I es del siguiente tenor literal:

“Información sobre la licencia de obra número de registro xd0YkNEAfbkZiY7”

Segundo: La solicitud planteada el Sr. no proporciona ningún dato con el que poder identificar la Licencia de Obra sobre la que solicita información, de forma que atender la misma resulta imposible.

En el mismo sentido, la Ley de Transparencia Pública de Andalucía (Ley 1/2014 de 24 de junio) reconoce el derecho de acceso estableciendo en su Art. 8 las obligaciones para aquellas personas que pretendan ejercitar el mismo, estableciendo:





Art. 8 Obligaciones:

Las personas que accedan a información pública en aplicación de lo dispuesto en la presente ley estarán sometidas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

...

b) Realizar el acceso a la información de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos, concretándose lo más precisamente posible la petición...

No obstante, lo anteriormente expuesto, puede pedir cita con el Servicio de Licencias de esta GMU para consultar al respecto, en el siguiente enlace:

<https://urbanismo.malaga.eu/cita-previa/licencias-y-proteccion-urbanistica/>

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en el artículo 13.10 de los vigentes Estatutos de la GMU, a la vista de lo que antecede, y en los términos previstos en el referido Informe-Propuesta, por la presente

RESUELVO:

Primero: Se deniega la solicitud presentada el Sr. _____, en los términos anteriormente expuestos.

Segundo: Que se notifique al interesado.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
E Jefe del Departamento de Gestión
Económica y RRHh
Juan Antonio Muñoz Argüelles
y/o
El Jefe del Servicio de Calidad
y Atención Ciudadana
Carlos Medina Cano

COORDINADOR GENERAL DE
URBANISMO Y VIVIENDA Y
GERENTE DE LA GMU
José Cardador Jiménez

DOY FE
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL o
funcionario delegado

